



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO BENEJÚZAR

9728 EDICTO CAMPAÑA BONO CONSUMO NAVIDAD 2022

EDICTO

Por Decreto de Alcaldía nº 280/2022, de fecha 01 de diciembre de 2022, se han aprobado las siguientes bases:

BASES REGULADORAS CAMPAÑA BONOS-CONSUMO NAVIDAD 2022 BENEJÚZAR

PRIMERO.- ANTECEDENTES

Visto anuncio del acuerdo plenario de la Excma. Diputación Provincial de Alicante de 27 octubre de 2022, por el que se han convocado las subvenciones a ayuntamientos y entidades locales menores de la provincia de alicante para la realización de campañas de fomento del consumo: bono-consumo en sus municipios- Campaña de Navidad, publicado en BOPA n.º 206 de 28 de octubre de 2022.

El objeto de la convocatoria es la de regular el procedimiento en régimen de concurrencia competitiva en la modalidad de concurrencia ordinaria para la concesión de subvenciones a ayuntamientos de la Provincia de Alicante para la realización de Campañas de Fomento al Consumo desarrolladas a través del sistema de Bono-Consumo Navidad, en sus modalidades de gestión directa por el ayuntamiento mediante plataformas digitales o a través de los comercios asociados a la campaña, como medida de inyección económica tras las crisis generadas por la COVID-19 y la reducción del consumo generada por la actual crisis energética.



SEGUNDO.- OBJETO

Las presentes tienen por objeto apoyar mediante la emisión de Bonos-Consumo a la ciudadanía a través de los establecimientos adheridos a esta campaña con el objetivo de potenciar las compras en el municipio de Benejúzar, promoviendo la reactivación económica del tejido comercial y el consumo local.

Se propone a la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Benejúzar, ACE Benejúzar como colaboradora mediante la firma de un convenio para gestionar la campaña de Bonos-Consumo Navidad 2022.

TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable viene determinada por:

- Acuerdo del Pleno de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, de fecha 27 de octubre de 2022
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local.
- Ley 8/2010, de 23 de junio, de régimen Local de la Comunidad Valenciana.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (de ahora en adelante, LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (de ahora en adelante RLGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (de ahora en adelante LPACAP), así como la Ley
- 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (de ahora en adelante LRJSP).
- La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunidad Valenciana.



CUARTO.- BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios de la campaña Bono-Consumo Navidad 2022, las personas físicas mayores de edad, empadronadas o no en Benejúzar, que dispongan de DNI o NIE en vigor. La participación en la campaña Bono-Consumo Navidad implica la aceptación de las presentes bases por parte de los beneficiarios.

QUINTO.- ESTABLECIMIENTOS PARTICIPANTES EN LA CAMPAÑA BONOS-CONSUMO 2022.

Podrán participar en la campaña Bono-Consumo todas las empresas que sean socios de ACE y aparezcan relacionadas en el Anexo I Solicitud adhesión Asociaciones, que deberá presentarse por dicha entidad a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benejúzar, durante los 3 días hábiles siguientes a la publicación de las presentes bases en el BOP de Alicante.

SIXTO.- CUANTÍA SUBVENCIÓN CONCEDIDA Y FINANCIACIÓN.

Las acciones susceptibles de percibir la subvención regulada en esta convocatoria se financiará a cargo de la partida presupuestaria habilitada a tal efecto en el presupuesto municipal del Ayuntamiento de Benejúzar con un crédito de 44.984,00€.



SÉPTIMO.- FUNCIONAMIENTO DE LA CAMPAÑA BONOS-CONSUMO.

La campaña se desarrollará durante el mes de diciembre de 2022, con las fechas de venta y canje que se especificarán en la propia campaña.

Previamente se informará a la ciudadanía del inicio de la campaña de las fechas de venta de los Bonos-Consumo Navidad y el lugar, así de como canjear los mismos.

Los Bonos estarán debidamente enumerados y tendrán un valor económico total de 20€ (5€ de coste para el consumidor y 15€ de subvención), con un máximo de 2 bonos por beneficiario.

En el momento de la compra del bono el cliente deberá aportar su DNI/NIE para registrarlo en la base de datos de la campaña (su nombre y DNI deberá ir asociado a la numeración de los vales que se adquieran).

OCTAVA.- INFORMACIÓN PARA LOS COMERCIOS – JUSTIFICACIÓN.

Los establecimientos participantes en la campaña deberán guardar copia de las facturas realizadas y adjuntarlas con cada bono.

Las facturas deberán cumplir con la legislación vigente y constar al menos de: nombre del establecimiento, titular, DNI, fecha de emisión y concepto del gasto.

Las facturas de compra y bonos correctamente agrupadas deberán ser entregados a la Asociación de comerciantes y empresarios de Benejúzar (ACE-Benejúzar).

El plazo para presentar a ACE las facturas unidas a los bonos, será como máximo el 9 de enero de 2023, en el lugar y la forma establecida por ACE.



NOVENA.- JUSTIFICACIÓN Y PLAZO DE LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE BENEJÚZAR AL AYUNTAMIENTO DE BENEJÚZAR

Para la justificación, ACE Benejúzar tendrá de plazo hasta el 20 de enero de 2023, presentando la correspondiente documentación, por sede electrónica:

1. Impreso justificativo de la venta (DNI, NOMBRE Y APELLIDOS y numeración vales adquiridos).
2. Impreso justificativo final (IDENTIFICACIÓN COMERCIO, NUMERACIÓN BONOS, CONCEPTO GASTOS).
3. Bonos y facturas correctamente unidos y agrupados por comercio (se pondrán presentar por registro ordinario).

En Benejúzar a 1 de diciembre de 2022.

LA ALCALDESA

Fdo: Rosa María García Ballester

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE